

NUEVO MODELO DE CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE DATOS EN LA CÉDULA DE IDENTIDAD

La calificación de discapacidad se inició en el Ecuador en el año 1996. A partir del año 2001, el país realizó la gestión con INMSERSO (entidad gestora de la seguridad social del Gobierno de España) para la adopción del BAREMO español, como instrumento de calificación de discapacidades en el Ecuador.

Un BAREMO es un instrumento que registra normas, datos o características de lo que se quiere medir, asignado un puntaje determinado a cada ítem; lo que permite tener un resultado lo más objetivo posible de la situación; limitando de esta manera el criterio y la opinión que tiene el evaluador. El BAREMO español, tiene dos áreas de medición de la discapacidad: la médica y la social.

El Ecuador suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2007 y ratificó el Protocolo Facultativo en el año 2008, con lo cual el país se comprometió a la aplicación de los postulados y recomendaciones de la Convención. La Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador se publicó en el año 2012. El Artículo 8 de la Ley crea el Subsistema Nacional de Calificación de la Discapacidad, y determina que la Autoridad Sanitaria Nacional cree los procedimientos e instrumentos técnicos para el efecto.

Existe la recomendación del Comité de la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que el modelo de calificación de la discapacidad en el Ecuador reconozca que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción de las personas con deficiencias y las barreras de la actitud y del entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; por lo que es mandatorio la generación **de un nuevo modelo de calificación de la discapacidad.**

Desde el año 2018 se conformó una mesa técnica, con la participación del CONADIS, Ministerio de Salud Pública, la Academia (representada por la Universidad Central del Ecuador) y la Sociedad Civil de personas con discapacidad (representadas por las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad), que elaboró el nuevo modelo de calificación de la discapacidad para el Ecuador; recogido en el “Manual de Calificación de la Discapacidad”, aprobado y autorizado su publicación mediante Resolución de Salud Pública Nro. 0305-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018.

El Manual evalúa las deficiencias médico – psicológicas de la persona (enfermedades, trastornos o alteraciones de la estructura y función de los órganos); las actividades que la persona puede realizar en su vida diaria y las tareas del hogar (en relación con una vida autónoma e independiente); su participación socio económica; en la vida política, en el ejercicio de su ciudadanía; su comunicación e interacción con los demás; la movilización; el goce de su tiempo libre y de ocio, su ocupación, trabajo o empleo, las facilidades o dificultades de accesos al medio físico, a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios públicos, a la justicia; el disfrute de los derechos reconocidos nacional e internacionalmente; entre otros aspectos que guardan relación con las barreras del entorno.

Por tanto, **el porcentaje de discapacidad** no se determina únicamente por la condición médica - psicológica (deficiencias), sino que suma las limitaciones (leves, moderadas, graves y muy graves) en las actividades y en la participación social.

El “Manual de Calificación de la Discapacidad” es un BAREMO nacional, que registra las normas, datos y características de la discapacidad, que si bien tienen un contexto internacional (de la Organización Mundial de la Salud – OMS), se encuentra adaptado a la realidad ecuatoriana.

La capacitación y pruebas de aplicación del nuevo modelo de calificación, con los equipos calificadores del Ministerio de Salud Pública, se realizaron en el año 2019, por lo que se encuentra listo para su aplicación.

A lo anterior se suma que la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles disponen que los datos de las personas con discapacidad ingresen a la CÉDULA DE IDENTIDAD. Los datos obtenidos ingresarán a un **nuevo registro** que será enviado al Registro Civil para que consten en la CÉDULA DE IDENTIDAD; por lo que a partir de julio del año 2023 ya no habrá carnés de discapacidad.

De esta manera, la cédula de identidad se convierte en el documento único que contendrá los datos de la persona con discapacidad para los trámites que requiera y la aplicación de las medidas de acción afirmativa, evitando los problemas actuales de la vigencia de dos especies distintas de “carnés de discapacidad” (CONADIS y MSP), fechas de vigencia, recalificaciones, entre otros.

VIGENCIA DE LAS ACTUALES ESPECIES DE “CARNÉ DE DISCAPACIDAD”

Actualmente, ambas especies de “carné de discapacidad” se encuentran vigentes. Tanto la especie “Carné CONADIS”, como la especie “Carné Ministerio de Salud Pública –MSP” son válidos.

A partir de mayo de este año 2020, el Ministerio de Salud Pública iniciará la aplicación del **nuevo modelo de calificación de discapacidad**, para las personas que tienen la especie “Carné CONADIS”, que incluye a personas que podrían tener este documento a partir del año 1996 (hace 24 años).

El cronograma que el Ministerio de Salud Pública ha enviado es el siguiente:

Número FINAL de la CÉDULA de la persona con discapacidad que tiene una especie “Carné CONADIS”	MES Y AÑO DE AGENDAMIENTO para la aplicación del nuevo modelo de calificación de la discapacidad
0	Mayo de 2020
1	Junio de 2020
2	Julio de 2020
3	Agosto de 2020
4	Septiembre de 2020
5	Octubre de 2020
6	Noviembre de 2020
7	Diciembre de 2020
8	Enero de 2021
9	Febrero de 2021

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina como finalidad de los mismos “Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos”, además de “Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación”.

De acuerdo a lo resuelto por las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019, del 26 de diciembre de 2019, las especies “Carné CONADIS” mantendrán su vigencia hasta el mes de junio del año 2021,

dando oportunidad hasta esa fecha de realizar la calificación de la discapacidad con el nuevo modelo, en el Ministerio de Salud Pública.

“CARNÉ DE DISCAPACIDADES DEL MSP”

En caso de poseer la especie “Carné Ministerio de Salud Pública – MSP”, el proceso para la aplicación del nuevo modelo de calificación se ha programado de la siguiente manera:

Número FINAL de la CÉDULA de la persona con discapacidad que tiene una especie “Carné MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - MSP”	MES Y AÑO DE AGENDAMIENTO para la aplicación del nuevo modelo de calificación de la discapacidad
0	Abril y Mayo de 2021
1	Junio y Julio de 2021
2	Agosto y Septiembre de 2021
3	Octubre y Noviembre de 2021
4	Diciembre de 2021 Enero de 2022
5	Febrero y Marzo de 2022
6	Abril y Mayo de 2022
7	Junio y Julio de 2022
8	Agosto y Septiembre de 2022
9	Octubre y Noviembre de 2022

De acuerdo a lo resuelto por las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, mediante Resolución Nro. 001-CONADIS-2019, del 26 de diciembre de 2019, las especies “Carné Ministerio de Salud Pública - MSP” mantendrán su vigencia hasta el mes de junio del año 2023, dando oportunidad hasta esa fecha de realizar la calificación de la discapacidad con el nuevo modelo, en el Ministerio de Salud Pública.

PROCESO PARA ACCEDER A LA CALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD BAJO EL NUEVO MODELO DE CALIFICACIÓN

Durante los tres primeros meses de este año 2020, el Ministerio de Salud Pública se encuentra ajustando los procedimientos para atender de forma ágil y sin demora a las personas con discapacidad, de acuerdo a los cronogramas antes descritos (números finales de la cédula de identidad y

meses programados). Los equipos calificadores se encuentran distribuidos a nivel nacional para realizar la calificación de discapacidad bajo el nuevo modelo.

El registro se efectuará de forma inmediata; de esta manera la persona con discapacidad podrá acercarse luego de 72 horas laborables, al Registro Civil para obtener su nueva CÉDULA DE IDENTIDAD. La especie “carné de discapacidad” será dada de baja de forma inmediata (debido a que ya no será necesaria su utilización).

CASOS DE IMPORTACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para el caso de importación de bienes o vehículos por parte de personas con discapacidad o sus representantes legales, que posean la especie “Carné CONADIS”, deberán solicitar al Ministerio de Salud Pública efectúe el proceso de registro de acuerdo al nuevo modelo de calificación de discapacidades.

RELACIÓN DE LOS “CARNÉ DE DISCAPACIDAD” Y BONOS

El tener una especie de “carné de discapacidad” **NO garantiza** la obtención o acceso a un “bono”. Eso depende del REGISTRO SOCIAL, manejado por otra institución del Estado (no por el CONADIS, ni por el Ministerio de Salud Pública), que determina las personas con discapacidad que se encuentran en situación de extrema pobreza o pobreza, de acuerdo a los parámetros establecidos para esa medición; o dentro de las condiciones establecidas para el Bono Gallegos Lara en la respectiva Norma Técnica del MIES.

PEDIDO DE INSTITUCIONES DE “ACTUALIZACIÓN DEL CARNÉ DE DISCAPACIDAD”

Las instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de gobierno (central, desconcentrado, descentralizado y/o autónomo) deberán dar cumplimiento a la Resolución Nro. 001-CONADIS-2019, del 26 de diciembre de 2019.

DIFERENCIAS ENTRE DOCUMENTOS

Un “**Certificado de Salud**” (o **Certificado Médico**) es extendido por un profesional del área de salud (Médico, Psicólogo); y en este documento consta el estado de salud o enfermedad de una persona.

Un **“Certificado Médico de Especialidad”** es el documento emitido por un Médico Tratante o Especialista del Ministerio de Salud Pública (por ejemplo: traumatólogo, neurólogo, pediatra, geriatra, fisiatra, oftalmólogo, nefrólogo, entre otros); o por un Hospital o Clínica Privada con la firma y sello del médico especialista que labora en dicho centro de salud privado; en el que consta el estado de salud o enfermedad de una persona.

Un **“Certificado de Discapacidad”**, usualmente se solicita para trámites judiciales (demandas, juicios, entre otros), por las unidades judiciales. También lo realizan los abogados que patrocinan a las personas con discapacidad; en este caso, la solicitud debe estar firmada por la persona con discapacidad y el abogado patrocinador. La solicitud debe dirigirse a la institución que Administra el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (según la Ley Orgánica de Discapacidades), esto es, al Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

Un **“Carné de Discapacidad” (CONADIS o MSP)** es un documento (**ESPECIE**) que acredita a una persona con discapacidad como tal, luego de haber realizado el proceso de calificación y registro. Cuando una persona consta en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, significa que legalmente cumple con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Discapacidades y en su Reglamento; y, por tanto, puede acceder a las Medidas de Acción Afirmativa (beneficios) previstos en la Ley.

Con el nuevo modelo de calificación y su registro respectivo, ya no será necesario obtener un “Carné de Discapacidad” porque los datos pasarán directamente a la CÉDULA DE IDENTIDAD, como documento único de la identidad de una persona con y sin discapacidad. En el reverso de la cédula podrá leerse: DISCAPACIDAD, TIPO Y PORCENTAJE

Este hecho constituye un avance importante para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

CÉDULAS EN LAS QUE YA CONSTAN LA PALABRA “DISCAPACIDAD”

Para el caso de personas que tiene la cédula con la palabra “discapacidad”, igualmente deben realizar la calificación de discapacidad con el nuevo modelo, ya que como se ha explicado, se conformará un nuevo registro de datos que será traspasado al Registro Civil. En la nueva cédula de identidad

constará en el reverso de la especie (plástico) la palabra DISCAPACIDAD, EL TIPO Y EL PORCENTAJE.

